

3922

Deja sin efecto la Resolución DGOP N° 156, de fecha 10 de septiembre de 2014 y aprueba los Términos de Referencia y Convenio de Contratación vía Trato Directo.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

SANTIAGO, 15 OCT 2014

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- El D.S. MOP N° 20, de fecha 21 de enero de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Aeropuerto El Loa de Calama.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1460, de fecha 12 de abril de 2011, que otorgó la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2580, de fecha 11 de julio de 2011, que aprobó el Anexo Complementario de Bases Administrativas y Anexos Complementarios Términos de Referencia, del contrato de la Referencia.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2964, de fecha 02 de agosto de 2011, que aprobó la Circular Aclaratoria N°1 del contrato de la Referencia.
- La Resolución DGOP N° 211, de fecha 16 de septiembre de 2011, que adjudicó el contrato de la Referencia.
- La Resolución DGOP N° 258, de fecha 25 de noviembre de 2011, que modifica Resolución DGOP N° 211 de fecha 16 de septiembre de 2011.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3337, de fecha 14 de agosto de 2013, autorizó la sustitución de obras conforme al numeral 1.9.15, letra a) de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión Aeropuerto El Loa de Calama.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5267, de fecha 20 de diciembre de 2013, que autorizó el aumento del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1797, de fecha 23 de mayo de 2014, que autorizó sustitución de obras y prórroga del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.
- La Resolución DGOP N° 156, de fecha 10 de septiembre de 2014, que aprobó los Términos de Referencia y Convenio de Contratación vía Trato Directo, retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República por Ord. DGOP N° 1209 de fecha 3 de octubre de 2014.
- El Ord. N° 1234, de fecha 07 de octubre de 2014, del Director General de Obras Públicas, por el cual el Ministro de Obras Públicas Subrogante autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante Trato Directo.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

N° Proceso 8196037 /

EAS

- Los Términos de Referencia para la contratación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama.
- La Carta 89/14, de fecha 09 de octubre de 2014, en virtud de la cual el Consultor Víctor Faraggi Hernández, remite presupuesto y cronograma para prestar los servicios de Asesoría de la Referencia.
- El Convenio de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa Consultora Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención de trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del Contrato de Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria, es necesario contar con el apoyo regular y constante de una asesoría a la Inspección Fiscal que le permita realizar las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción, definida en las Bases de Licitación respectivas.
- Que, el contrato de concesión ya señalado, se inició el día 13 de abril de 2011, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 20, de fecha 21 de enero de 2011.
- Que, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1460, de fecha 12 de abril de 2011, se otorgó la Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.
- Que, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3337, de fecha 14 de agosto de 2013, se autorizó la sustitución de obras conforme al numeral 1.9.15, letra a) de las Bases de Licitación, que en lo central, sanciona no ejecutar obras de una partida específica por estar consideradas en otro contrato en ejecución, sustituyéndolas por obras que se requieren ejecutar denominadas "Aumento Superficie Área plataforma de Estacionamiento" y las "Obras Complementarias para retiro de instalaciones de la FACH", en términos de incorporar dichas modificaciones de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1.9.15 "Sustitución de Obras y Obras Menores", de las Bases de Licitación.
- Que, a través de la Resolución DGOP (Exenta) N° 5267, de fecha 20 de diciembre de 2013, se autorizó el aumento del plazo de noventa y cinco (95) días para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, otorgándose como fecha máxima modificada el 24 de mayo de 2014.
- Que, considerando la necesidad de mantener una asesoría que apoye al Inspector Fiscal del contrato de Concesión, en la supervisión de las obras antes descritas, por Resolución DGOP N° 156 de fecha 10 de septiembre de 2014 se aprobaba un Trato Directo con el consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L, la que fue retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República a través de Ord. DGOP N° 1209 de fecha 3 de octubre de 2014, para realizar correcciones formales y reducir el plazo del contrato, en consideración el tiempo transcurrido en la tramitación de la mencionada Resolución DGOP N° 156, de fecha 10 de septiembre de 2014.
- Que en virtud de lo señalado, y con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante la etapa de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la

correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, se suscribe un nuevo Convenio con el citado consultor, por un periodo de 5 meses, con la finalidad que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los Términos de Referencia que se adjuntan.

- Que, a través de Ord. DGOP N° 1234 de fecha 7 de octubre de 2014, el Ministro de Obras Públicas Subrogante autoriza contratar por 5 meses una Asesoría a la Inspección Fiscal mediante Trato Directo, con el fin de prestar apoyo al Inspector Fiscal en todas aquellas labores contractuales propias de la etapa de cierre entre la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, hasta la autorización de la puesta en Servicio definitiva de las Obras.
- Que, a través de carta N° 89/14 de fecha 9 de octubre de 2014, el consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L. acepta Trato Directo y remite Presupuesto junto a Cronograma para la ejecución del contrato.
- Que conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante la modalidad de Trato Directo, los servicios de Asesoría con la empresa Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L., continuador legal del consultor Víctor Faraggi Hernández, que cuenta con personal idóneo en la fiscalización de obras en terreno y con el conocimiento del contrato, por su participación en la Asesoría ya finalizada, para así apoyar en las labores de fiscalización del contrato que debe realizar el Inspector Fiscal de la Concesión.
- Que de acuerdo con lo señalado precedentemente y en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del Decreto MOP N° 48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas Subrogante, a través del Ord. N° 1234, de fecha 07 de octubre de 2014, otorga nueva autorización a la contratación de la asesoría mediante Trato Directo, con un valor estimado del contrato de \$101.903.359, sin reajuste, equivalentes a 2.382,58 UTM.

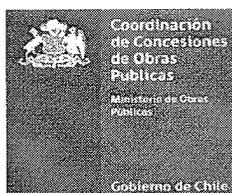
RESUELVO:

D.G.O.P (Exenta) N° 3922 /

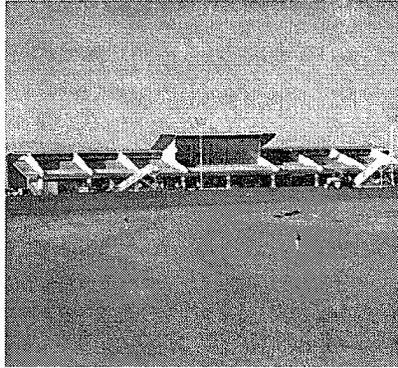


1. **DÉJASE SIN EFECTO**, la Resolución DGOP N° 156, de fecha 10 de septiembre de 2014, que aprobó los Términos de Referencia y Convenio de Contratación vía Trato Directo, retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República, por Ord. DGOP N° 1209 de fecha 3 de octubre de 2014.
2. **APRUÉBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama, cuyo texto a continuación se transcribe:

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA



“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: AEROPUERTO EL LOA DE CALAMA”

1. INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación el Contrato denominado “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama”, el cual, fue adjudicado al consultor Víctor Faraggi Hernández, mediante Resolución DGOP N°211 de fecha 16 de Septiembre de 2011, por un plazo de 29 meses, finalizando el 10 de marzo de 2014.

El Contrato de Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, que consiste principalmente en la remodelación del Área y Edificio Terminal existente y la construcción de un nuevo Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Loa de Calama, Región de Antofagasta, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Por su parte, el objetivo del contrato de Asesoría, es el apoyo a la labor del Inspector Fiscal en el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.

El Contrato de Concesión ya señalado, se inició el día 17 de marzo de 2011, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo MOP N°20 de fecha 21 de enero de 2011, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto El Loa de Calama”.

Durante el avance del contrato de obra, inicialmente se desarrollaron los Proyectos de Ingeniería definitiva, luego de la aprobación de los cuales se dio inicio a la construcción de las obras el 28 de agosto de 2012. Posteriormente, mediante Resolución DGOP (E) N°5267 de fecha 20 de diciembre de 2013, se autoriza una modificación del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del Contrato de Concesión, en 95 días, la que inicialmente estaba fijada para el día 18 de Febrero de 2014, quedando éste postergado para el día 24 de mayo de 2014.

Por otra parte, mediante Resolución DGOP (E) N°1797 de fecha 23 de mayo de 2014, se autoriza una sustitución de Obras y prórroga del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del Contrato de Concesión, en 120 días, quedando ésta postergada para el día 21 de Septiembre de 2014.

Por su parte, el contrato de Asesoría a la Inspección Fiscal terminó sus funciones el mes de marzo de 2014, teniéndose a la fecha la necesidad urgente de contar con el apoyo a las funciones propias del Inspector Fiscal del Contrato de Concesión, durante el período que resta hasta el término de la construcción, tanto en lo que se refiere a la correcta ejecución de las obras pendientes como en revisión de los proyectos de ingeniería definitivos, además de los aspectos administrativos y legales del contrato de modo de realizar los correspondientes traspasos de

información de la etapa de Construcción a la de Explotación, para lo cual se hace necesario contratar mediante Trato Directo, los servicios de una asesoría a la Inspección Fiscal, por un período de cinco (5) meses.

Dado que a contar de fecha 16 de septiembre de 2014, se ha otorgado la autorización para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, se considera contratar mediante un Trato Directo, los servicios de Asesoría, que cuente con el personal idóneo para apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de obras en terreno, como a las revisiones y trasposos de información asociados a esta etapa.

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA CONCESIÓN

Nombre del Contrato	Concesión Aeropuerto El Loa de Calama
Sociedad Concesionaria	Consortio Aeroportuario de Calama SA, Sociedad Concesionaria
Socios Concesionario	Agencias Universales S.A. 99,0 % Terminales y Servicios de Contenedores S.A. 1,00 %
Decreto de Adjudicación	DS MOP N° 20 del 21 de Enero de 2011
Plazo de la Concesión	180 meses máximo o VPI >= U.F. 586.970,00
Inicio de la Concesión	17 de Marzo de 2011
Inicio Etapa Construcción	28 de Agosto de 2012
Plazo Etapa Construcción inicial	540 días corridos
Aumento de Plazo (Resolución (E) DGOP N°5267 de fecha 20/12/2013)	95 días corridos
Aumento de Plazo (Resolución (E) DGOP N°1797 de fecha 23/05/2014)	120 días corridos
Presupuesto oficial	U.F. 880.000 + IVA
PSP (Fase 2)	16 de Septiembre de 2014
PSD	Estimada Marzo de 2015
Organismo Administrador	Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP)

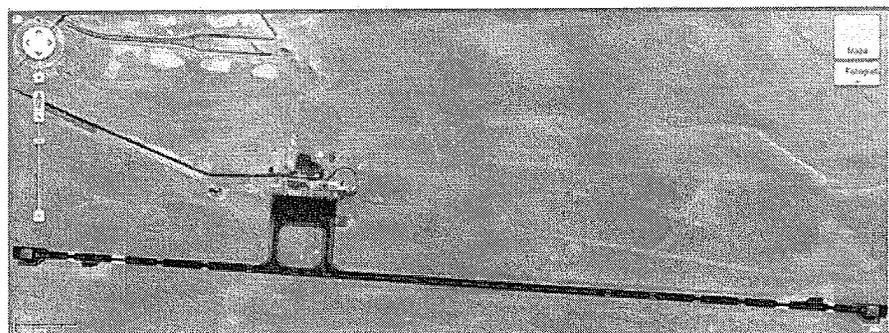
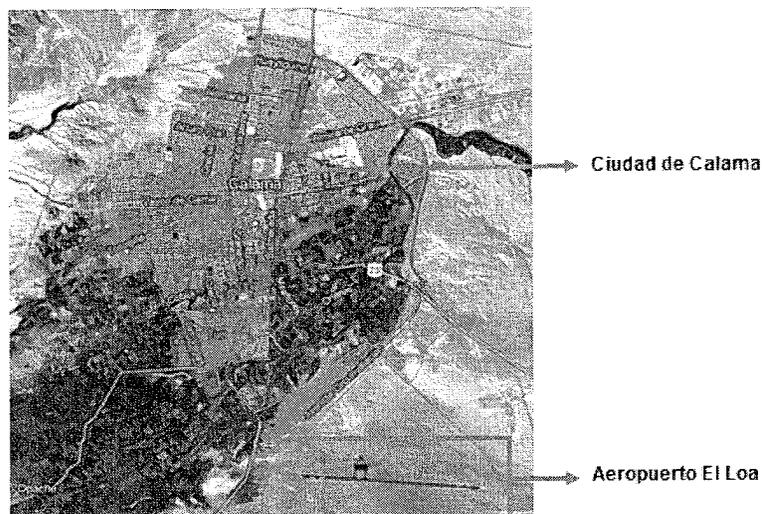
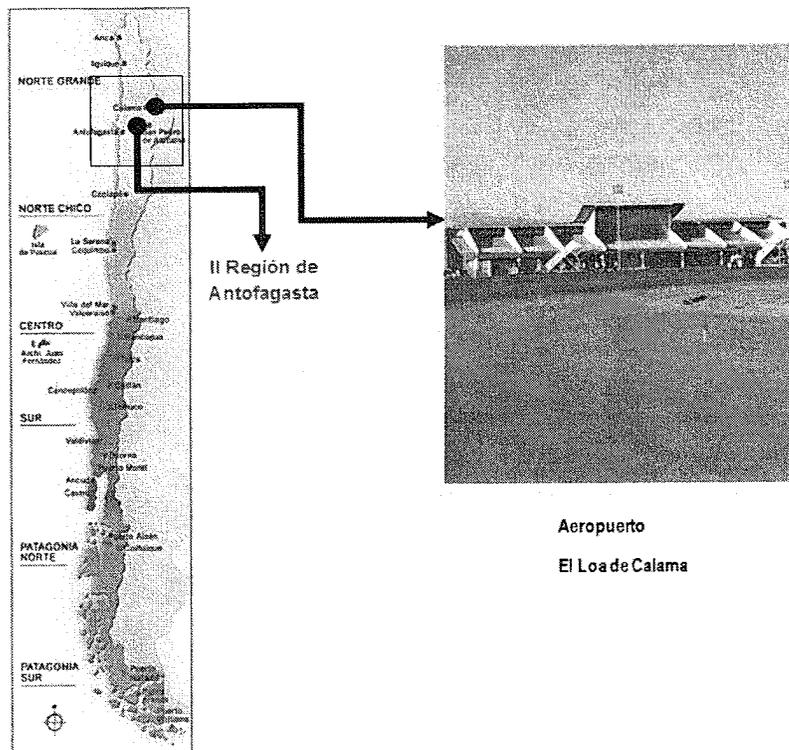
2.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LAS OBRAS

El proyecto objeto de la presente concesión, consiste principalmente en la remodelación y ampliación del Aeropuerto El Loa de Calama, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se describen más adelante en este Informe.

La concesión incluye el mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario, dentro del área de concesión señalada en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación de la concesión.

El Aeropuerto El Loa de Calama, cuyo código OACI es SCCF, está ubicado a 6 km al Sur Oeste de la ciudad de Calama, Región de Antofagasta.

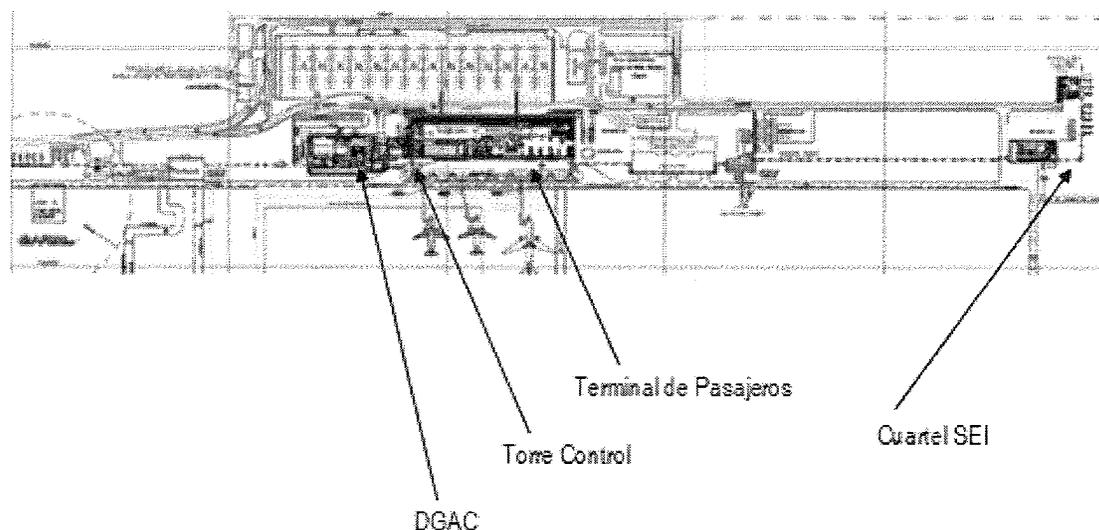
2.2 PLANO GENERAL DE UBICACIÓN DE LAS OBRAS



2.3 PRINCIPALES PLAZOS FORMALES DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Las fechas que marcan hitos generales de la Concesión del Aeropuerto El Loa de Calama y cuyo curso incidirá en la precisión con que se estima la etapa de construcción de las obras, se aprecian en el cuadro que sigue, cuya estimación está fundamentada en las condiciones y documentos descritos en el cuadro del punto anterior.

Hito Relevante	Fecha
Fecha de Inicio de la Fase 1	13 de Abril de 2011
Fecha primera entrega proyecto definitivo por SC	12 de Diciembre de 2011
Fecha de Inicio Etapa de Construcción de Obras	28 de Agosto de 2012
Fecha de Término de Construcción inicial (540 días)	18 de Febrero de 2014
Aumento de plazo (Resolución (E) DGOP N° 5267 de fecha 20/12/2013. Aumento de plazo (Resolución (E) DGOP N° 1797 de fecha 23/05/2014)	95 días corridos 120 días corridos
Fecha de Término de Construcción (540 + 95 + 120 días)	21 de septiembre de 2014
Plazo de la Concesión	VPI >= U.F. 586.970,00
Plazo Máximo de Concesión	180 meses



3. ALCANCES DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia están designados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en los presentes Términos de Referencia, durante el transcurso del contrato de Asesoría.

3.1 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta asesoría es prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Contrato de Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, por un período de cinco (5) meses. Dentro de las labores a ejecutar en este período se encuentran:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras en ejecución o bien que se subsanen observaciones a las obras del Contrato de Concesión.
- Organizar, estructurar y preparar la totalidad de la documentación que debe presentar la Sociedad Concesionaria en relación al contrato de concesión para su presentación final, tanto en respaldo impreso como en magnético.

- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos al momento de la solicitud de la Puesta en Servicio Definitiva del contrato de concesión.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en la revisión y aprobación de los Planos As Built y Memorias explicativas del proyecto construido y fichas técnicas asociadas al equipamiento instalado que presente la Sociedad Concesionaria.
- Revisión de los planos de construcción definitivos entregados por la Sociedad Concesionaria, junto con el apoyo en la revisión de especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras que debe entregar la Sociedad Concesionaria, y respaldo de toda la información pertinente.
- Todas aquellas labores administrativas, documentales, técnicas y contractuales propias de la etapa de cierre que consta entre la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase 2, hasta la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras.

3.2 PERSONAL REQUERIDO

El personal, recursos y permanencia considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos el que se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia.

JEFE DE ASESORÍA

Perfil:

Ingeniero Civil, Ingeniero Civil Industrial, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con un mínimo de 6 años en el ejercicio de la profesión, o Ingeniero en Ejecución con 6 años de experiencia y con a lo menos 3 años de experiencia profesional en los temas relacionados con la administración y gestión de Contratos de Concesión y/o Explotación en el Área Pública y/o Privada.

Función:

Será responsable de la Asesoría, tendrá como principal función apoyar en el desarrollo del Contrato de Concesión, en los aspectos asociados a la gestión y coordinación con instituciones públicas y privadas, relacionadas con la ejecución de las obras sustitutivas del proyecto así como el monitoreo de la PSP Fase 2. Apoyará en la gestión, preparación y organización de antecedentes, que permitan al MOP contar con el adecuado sustento, para abordar las problemáticas y controversias que surjan en el desarrollo del Contrato de Concesión.

SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES Y PAVIMENTOS

Perfil:

Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con 6 o más años en el ejercicio de la profesión, de los cuales a lo menos 4 años sean de experiencia en Construcción y/o Inspección de Obras de Edificación y/o Aeroportuarias.

Función:

Apoyar en la fiscalización de la ejecución de las obras civiles, sanitarias y de pavimentos, en la revisión de los planos de construcción y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

Apoyar en la revisión y control de ejecución de los proyectos de cambios de servicios y en las gestiones asociadas que deban realizarse.

SUPERVISOR ELECTROMECAÁNICO

Perfil:

Ingeniero Civil Eléctrico o en Electricidad o Ingeniero de Ejecución Eléctrico o en Electricidad, con 8 años o más de experiencia en el ejercicio de la profesión, con al menos 5 años de experiencia en Construcción y/o Inspección de Obras Eléctricas de fuerza y/o distribución y alumbrado y/o subestaciones eléctricas y/o climatización y/o corrientes débiles, de proyectos de edificación y/o Aeroportuarios.

Función:

Apoyar en la supervisión de la Calidad de la Obra y en la revisión de los planos eléctricos de construcción y en las gestiones asociadas que deban realizarse. Este profesional realizará visitas técnicas relacionadas con su ámbito de acción, de acuerdo a lo solicitado por el Inspector Fiscal, hasta completar lo indicado en Anexo N° 1.

SECRETARIA - INFORMÁTICO

Perfil:

Técnico con un mínimo de 2 años en el ejercicio de la profesión, y con a lo menos 1 año de experiencia profesional en el área informática.

Función:

Será responsable de prestar todo el apoyo al Inspector Fiscal y equipo de trabajo de la Consultora, en lo que se refiere al uso de Software y Hardware que se requiera en el contrato, junto con labores administrativas referidas al funcionamiento de la consultoría.

PERSONAL AUXILIAR

Deberá poseer Licencia de Conducir Clase B, al día.

3.3 MOVILIZACIÓN

La cantidad de vehículos que debe proporcionar el Consultor se indica en el Anexo 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias que se señalan a continuación:

Camioneta doble cabina, año 2013 o superior, Kilometraje máximo inicial 20.000 km, tracción simple, cilindrada mínima 2.400 cc., 4 puertas, frenos ABS, doble airbag, aire acondicionado, seguro de todo riesgo.

3.4 OFICINAS E INSTALACIÓN DE FAENAS

El Consultor podrá disponer de las oficinas y dependencias que la Sociedad Concesionaria debe entregar a la Inspección Fiscal, según se establece en el numeral 2.8.5 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Dimensión de instalaciones adicionales para la Inspección Fiscal y su Asesoría: mínimo 50 m2.

3.5 COMUNICACIONALES

La Asesoría deberá contar con un sistema de comunicaciones a través de telefonía celular, para lo cual deberá contar con 4 equipos de uso personal y 1 línea de Red Fija.

3.6 COMPUTACIONALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS

Todos los equipos y equipamientos señalados a continuación se consideraran necesarios para un correcto control y fiscalización de las obras, por parte de la Asesoría de Inspección Fiscal.

3.6.1 Estaciones de Trabajo

2 Computadores

1 Notebook

1 Servidor

3.6.2 Impresoras

2 Impresoras Laser Jet Color

3.6.3 Otros Equipamientos

2 Cámaras Digitales

1 Fotocopiadora Multifuncional

4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El Ministerio de Obras Públicas entregará los siguientes antecedentes para la prestación de los servicios de la Asesoría:

- a) Los presentes Términos de Referencia.
- b) El Convenio suscrito entre las partes.
- c) Presupuesto entregado por la Asesoría.
- d) La Resolución que aprueba los Términos de Referencia y el Convenio.
- e) El Reglamento para la contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente en el convenio.
- f) El Ord. DGOP N° 1234 de fecha 7 de octubre de 2014, que aprueba contratación vía modalidad Trato Directo por parte del Ministro de Obras Públicas Subrogante.

5. INFORMES

El Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente a los trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente Asesoría.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar observaciones, solicitar complementos y/o que se subsanen deficiencias o errores en los informes presentados por el Consultor, quien tendrá cinco días hábiles para reingresar dichos informes, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.

El informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, el que deberá contener un resumen de los anteriores informes junto con las conclusiones de los temas tratados, al que se le aplicarán los mismos plazos anteriormente señalados.

El consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Asesoría, la coordinación de reuniones posteriores a la entrega de los informes, las que se llevarán a cabo con el fin de que el consultor exponga su trabajo y reciba en forma directa las observaciones de quienes participen.

6. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica para esta asesoría será el Inspector Fiscal designado para estos efectos por Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas.

Corresponderá a la Contraparte Técnica sancionar con su revisión los informes y otros antecedentes que le sean proporcionados por el Consultor y si éstos son pertinentes y suficientes para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en estos términos de referencia. También le corresponderá señalar en su revisión las correcciones y recomendar las adecuaciones necesarias de introducir a los informes para cumplir con los objetivos propuestos.

La Contraparte Técnica también tendrá la facultad para redefinir los procedimientos y estándares establecidos en estos Términos de Referencia. En su revisión podrá introducir redefiniciones respecto de estándares, recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, en atención al interés público y la experiencia. También podrá aceptar o rechazar el uso de procedimientos alternativos para el desarrollo de los trabajos, que le sean propuestos justificadamente por el Consultor.

7. MULTAS

Se aplicará multas, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 87° del RCTC, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, al inicio de la Asesoría o en el desarrollo de la misma, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito dicha ausencia, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.

- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia, dará origen a una multa de 5 UF, por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, dará derecho al Inspector Fiscal a su devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dando al Consultor el plazo de 5 días hábiles para la corrección de dichas deficiencias o errores, de lo contrario a contar de dicho incumplimiento se aplicará la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe o antecedentes corregidos, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos de los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 de los Términos de Referencia, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falta de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de atraso, para cada recurso en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.
- f) El Consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, y demás normas aplicables. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de 10 UF por cada día o fracción de día de atraso.

8. OBLIGACIÓN DE DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Consultor deberá facilitar a la Contraparte Técnica el acceso a los informes y a la información del trabajo en terreno y gabinete durante todo el desarrollo de la asesoría.

9. SECRETO DE LA INFORMACIÓN Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información que provenga del desarrollo de esta asesoría, es de carácter confidencial, ya sea que ésta corresponda a informes, borradores, planos, bosquejos, medios audiovisuales, digitales, mensajes electrónicos, etc. También son confidenciales todos aquellos documentos y antecedentes que suministre el Ministerio de Obras Públicas al Consultor con ocasión de la realización de esta asesoría, antes o durante su desarrollo. El Consultor estará impedido de divulgar o comentar cualquiera de estos elementos con terceras personas que no formen parte del equipo de consultoría dedicado a este contrato de concesión, cualquiera sea su procedencia, salvo expresa indicación e instrucción de la Contraparte Técnica.

Se advierte que respecto a la apelación de la Ley de Transparencia de la información de origen público, que cualquier solicitud de información que realice un tercero al Consultor, sea éste particular o fiscal, apelando a las facultades de dicha ley, deberá ser derivada a la Contraparte Técnica para su debido procesamiento en acuerdo a las políticas de transparencia definidas para el MOP, siendo la Contraparte Técnica la única facultada para responder a estas solicitudes.

Si el Consultor transgrede la obligación señalada, ya sea de manera directa o indirecta, a través de uno de sus asociados, de personal profesional, técnicos o empleados quienes trabajen regularmente o presten servicios eventuales para la respectiva organización, el MOP estará facultado para poner término inmediato al desarrollo de la asesoría. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad, a la cual queda obligado el Consultor durante toda la vigencia del Contrato, sin perjuicio ni renuncia del derecho del MOP a perseguir las responsabilidades civiles que correspondan en contra del Consultor, de su representante legal y de sus directores.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efectos del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del presente contrato.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de los informes que se originen a partir de la presente Asesoría. Si transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el contrato sin indemnización alguna.

Esta obligación se entiende como cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo del presente contrato, no podrá tener relación alguna ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria Consorcio Aeroportuario de Calama S.A., en el marco del Contrato de Concesión denominado Aeropuerto El Loa de Calama.

El Consultor, será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la (s) persona (s) que actuaron como Representante (s) Legal (es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

11. PLAZOS

La presente Asesoría tendrá una duración a plazo fijo por un total de 5 (cinco) meses contados desde el 20 de octubre de 2014 y hasta el próximo 19 de marzo de 2015, sin perjuicio que ésta deberá ser autorizada mediante la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio suscrito entre las partes.

Todos los valores que cotizó el Consultor, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley correspondan.

12. FORMAS DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos de la presente Asesoría se harán mediante Estados de Pago mensuales, presentados por el Consultor y que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, según el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio que se firme entre las partes. Dichos Estados de Pago deberán cursarse y pagarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe mensual correspondiente.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al Informe Final, una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Asesoría en conformidad.

Conforme lo dispone el artículo 85° del RCTC, las retenciones del Contrato se realizarán en cada Estado de Pago y corresponderán al 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más seis (6) meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

13. IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

14. TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP, en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama" indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente contrato.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

16. DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por los presentes Términos de Referencia, en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

18. PRESUPUESTO

El presupuesto considerado para la ejecución de ésta asesoría es de \$101.903.359, (Ciento un millones novecientos tres mil trescientos cincuenta y nueve) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

19. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de veinte (20) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(S) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

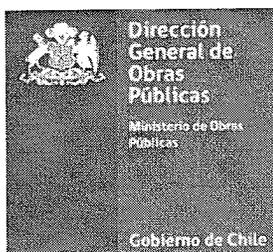
ANEXO 1

“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: AEROPUERTO EL LOA DE CALAMA”.

CRONOGRAMA DE RECURSOS

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	1	2	3	4	5	TOTAL
1	Personal							
1.1	Jefe de Asesoría	H/Mes	1	1	1	1	1	5
1.2	Supervisor de Obras Civiles y Pavimentos	H/Mes	1	1	1	1	1	5
1.3	Supervisor Electromecánico	H/Mes	1	1	1			3
1.4	Secretaria - Informático	H/Mes	1	1	1	1	1	5
1.5	Personal Auxiliar	H/Mes	1	1	1	1	1	5
2	Recursos Físicos y Tecnológicos							
2.1	Instalaciones	Mes	1	1	1	1	1	5
2.2	Vehículo	Mes	1	1	1	1	1	5
2.3	Recursos Computacionales	Mes	1	1	1	1	1	5
2.4	Recursos Comunicacionales	Mes	1	1	1	1	1	5

3. **APRUÉBASE:** El Convenio de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por don Javier Osorio Sepúlveda, RUT N° 9.963.273-9, ambos con domicilio en calle Morandé 59, Piso 3°, Comuna de Santiago, y Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L, RUT N° 76.306.282-1, representada por don Víctor Faraggi Hernández, Rut N° 5.733.885-7, en adelante indistintamente el Consultor, con domicilio en calle Fernández Concha N° 80, comuna de Ñuñoa, Santiago, para la realización del contrato denominado Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama, y cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2014, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por don Javier Osorio Sepúlveda, RUT N° 9.963.273-9, ambos con domicilio en calle Morandé 59, Piso 3°, Comuna de Santiago, y Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L, RUT N° 76.306.282-1, representada por don Víctor Faraggi Hernández, Rut N° 5.733.885-7, en adelante indistintamente el Consultor, con domicilio en calle Fernández Concha N° 80, comuna de Ñuñoa, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación el Contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama", el cual fue adjudicado a la empresa Víctor Faraggi Hernández, mediante Resolución DGOP N°211 de fecha 16 de Septiembre de 2011, por un plazo de 29 meses, finalizando el 10 de marzo de 2014.

El Contrato de Concesión Aeropuerto El Loa de Calama, consiste principalmente en la remodelación del Área Terminal existente y la construcción de un nuevo Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto El Loa de Calama, Región de Antofagasta, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional. Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Por su parte, el objetivo del contrato de Asesoría, es de apoyo al Inspector Fiscal en el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.

El Contrato de Concesión ya señalado, se inició el día 17 de marzo de 2011, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo MOP N°20 de fecha 21 de enero de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto El Loa de Calama".

Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1460, de fecha 12 de abril 2011, se otorgó la Puesta de Servicio Provisoria de las instalaciones Existentes o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1.

A través de la Resolución (Exenta) DGOP N° 3337, de fecha 14 de agosto de 2013, se autorizó la sustitución de obras conforme al numeral 1.9.15, letra a) de las Bases de Licitación, que en lo central, sanciona no ejecutar obras de una partida específica por estar consideradas en otro contrato en ejecución, sustituyéndolas por obras que se requieren ejecutar denominadas "Aumento Superficie Área Plataforma de Estacionamiento" y la obra "Obras Complementarias para retiro de instalaciones de la FACH".

Durante el avance del contrato de obra, mediante Resolución DGOP (E) N°5267 de fecha 20 de diciembre de 2013, se autoriza una modificación del plazo, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del Contrato de Concesión, en 95 días, la que inicialmente estaba fijada para el día 18 de Febrero de 2014, quedando éste postergado para el día 24 de mayo de 2014.

Posteriormente, mediante Resolución DGOP (E) N°1797 de fecha 23 de mayo de 2014, se autoriza una sustitución de Obras y prórroga del plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2 del Contrato de Concesión, en 120 días, quedando éste postergado para el día 21 de Septiembre de 2014.

Conforme lo señalado, teniendo presente que el contrato de asesoría terminó sus funciones el pasado mes de marzo y que están pendiente, entre otras labores críticas, la ejecución de obras de sustitución, cuyo plazo de término, corresponde al mes de enero de 2015, junto a todas las actividades y trabajos de traspaso administrativo, documental, contractual y técnico para la Etapa de Explotación del respectivo contrato, que guardan relación con la revisión y aprobación de informes, como por ejemplo la aprobación de los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas que debe entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, con los Planos As Built respectivos, así como las especificaciones técnicas, criterios de diseño y las memorias explicativas de las obras correspondientes, junto con los respaldos de toda la información pertinente, se hace necesario contratar mediante Trato Directo, los servicios de una asesoría a la Inspección Fiscal, por un período de cinco(5) meses.

Conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante el Sistema de Trato Directo, los servicios de Asesoría con el consultor Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L., RUT 76.306.282-1, continuadora legal del Consultor Víctor Faraggi Hernández, que cuentan con personal idóneo para apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de obras en terreno, máxime que dicho consultor ejerció las mismas labores entre septiembre de 2011 a marzo de este año, teniendo un cabal y probado conocimiento del contrato.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio
- Los Términos de Referencia adjuntos.
- La Oferta Económica del Consultor.
- La Resolución que aprueba los Términos de Referencia y el presente Contrato.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por el D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. D.G.O.P N° 1234 de fecha 07 de octubre de 2014, por el que el Sr. Ministro de Obras Públicas (S) autoriza y da su V°B°, para la contratación vía Trato Directo, de conformidad a lo señalado en el inciso 2° del artículo 2° del RCTC.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a precio unitario, en pesos chilenos, y sin reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

La presente Asesoría tendrá una duración total de 5 (cinco) meses contados desde el 20 de octubre de 2014 y hasta el 19 de marzo de 2015. No se considerarán para lo anterior, los correspondientes plazos tanto de revisión como de corrección de observaciones, si las hubiera, del Informe Final.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Consultoría será de \$101.903.359, (Ciento un millones novecientos tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos de la presente Asesoría se harán mediante Estados de Pago mensuales, presentados por el Consultor y que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, según el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio que se firme entre las partes. Dichos Estados de Pago deberán cursarse y pagarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe mensual correspondiente.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al Informe Final, una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Asesoría en conformidad.

Conforme lo dispone el artículo 85° del RCTC, las retenciones del Contrato se realizarán en cada Estado de Pago y corresponderán al 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más seis (6) meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor durante el desarrollo del contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Aeropuerto El Loa de Calama" indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente contrato.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renova treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES

El Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente a los trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente Asesoría.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar observaciones, solicitar complementos y/o que se subsanen deficiencias o errores a los informes presentados por el Consultor, el que tendrá cinco días hábiles para reingresar dichos informes, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.

El informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, el que deberá contener un resumen de los anteriores informes junto con las conclusiones de los temas tratados, al que se le aplicarán los mismos plazos anteriormente señalados. El plazo de entrega para el informe final vence el 19 de abril de 2015.

El consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Asesoría, la coordinación de reuniones posteriores a la entrega de los informes, las que se llevarán a cabo con el fin de que el consultor exponga su trabajo y reciba en forma directa las observaciones de quienes participen.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

El Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente a los trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente Asesoría.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar observaciones, solicitar complementos y/o que se subsanen deficiencias o errores a los informes presentados por el Consultor, el que tendrá cinco días hábiles para reingresar dichos informes, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.

El informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, el que deberá contener un resumen de los anteriores informes junto con las conclusiones de los temas tratados, al que se le aplicarán los mismos plazos anteriormente señalados. El plazo de entrega para el informe final vence el 19 de abril de 2015.

El consultor deberá considerar, como parte de sus labores para el desarrollo de la Asesoría, la coordinación de reuniones posteriores a la entrega de los informes, las que se llevarán a cabo con el fin de que el consultor exponga su trabajo y reciba en forma directa las observaciones de quienes participen.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRASPASO DE LA CONSULTORÍA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor. En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP, en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a este en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica para esta asesoría será el Inspector Fiscal designado para estos efectos por Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas.

Corresponderá a la Contraparte Técnica sancionar con su revisión los informes y otros antecedentes que le sean proporcionados por el Consultor y si éstos son pertinentes y suficientes para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. También le corresponderá señalar en su revisión las correcciones y recomendar las adecuaciones que sea necesario introducir a los informes para cumplir con los objetivos propuestos.

La Contraparte Técnica también tendrá la facultad para redefinir los procedimientos y estándares establecidos en estos Términos de Referencia. En su revisión podrá introducir redefiniciones respecto de estándares, recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, en atención al interés público y la experiencia. También podrá aceptar o rechazar el uso de procedimientos alternativos para el desarrollo de los trabajos, que le sean propuestos justificadamente por el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

Se aplicará multas, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 87° del RCTC, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, al inicio de la Asesoría o en el desarrollo de la misma, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito dicha ausencia, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 4 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de 5 UF, por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, dará derecho al Inspector Fiscal a su devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dando al Consultor el plazo de 3 días hábiles para la corrección de dichas deficiencias o errores, de lo contrario a contar de dicho incumplimiento se aplicará la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe o antecedentes corregidos, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos de los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 de los Términos de Referencia, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falta de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del

Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de atraso, para cada recurso en falla.

- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.
- f) El Consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, y demás normas aplicables. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de 10 UF por cada día o fracción de día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá dar término anticipado al contrato por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia en la interpretación del presente contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría, en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este convenio se interpretarán en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 10 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del RCTC, el Consultor deberá suscribir ante Notario Público tres (3) transcripciones de esta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario Público uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (os) representante (s) legal (es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.



JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ
CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L

4. **PLAZO:** El presente Trato Directo será por 5 (cinco) meses desde el 20 de octubre de 2014 al 19 de marzo de 2015.
5. **GARANTÍAS Y RETENCIONES:** El consultor deberá entregar una o más Boletas de Garantía Bancarias, para responder al Fiel Cumplimiento del Contrato, según lo señalado en los Términos de Referencia y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 55° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, respectivamente.
6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 101.903.359.- (ciento un millones novecientos tres mil trescientos cincuenta y nueve pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:
- L.P. 2014 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000074-0 \$ 51.478.604.-**
- Concesión Terminal de Pasajeros Aeropuerto El Loa de Calama (Inspección Fiscal)
- TD5 N° 22608** de fecha 09 de octubre de 2014.
- El Saldo se pagará con cargo a futuros presupuestos.
7. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
8. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución a la empresa Víctor Faraggi Hernández, División de Construcción de Obras Concesionadas, División de Administración y Finanzas, Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



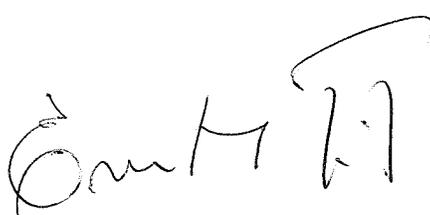
JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

N° Proceso 8196037-1

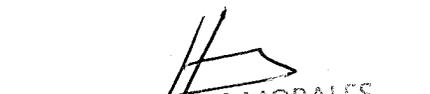
INUTILIZADA

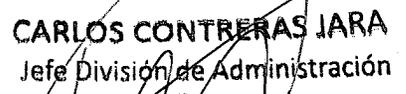
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

N° Proceso 819 60 37 /


ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas


ALEXANDER YILWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


CESAR VARGAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS


CARLOS CONTRERAS JARA
 Jefe División de Administración y Finanzas
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


DAN MUÑOZ SILVA
 Jefe Unidad de Gestión y Asesorías
 Coordinación de Concesiones de Obras Publicas

